II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO Y COMISIÓN

DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN
de 24 de marzo de 1986
relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE

(86/125/CEE, CECA)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que es conveniente aprobar el Tercer Convenio ACP-CEE, firmado en Lomé el 8 de diciembre de 1984,

DECIDEN:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Tercer Convenio ACP-CEE, los Protocolos y Declaraciones que figuran anejos, así como las Declaraciones adjuntas al Acta Final.

Los textos del Convenio, de los Protocolos y de las Declaraciones, así como el del Acta Final, se adjuntan a la presente Decisión.

(1) DO nº C 229 de 9. 9. 1985, p. 121.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en lo que se refiere a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, al depósito del Acta de notificación previsto en el artículo 285 del Convenio (1).

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 1986.

Por el Consejo	*Por la Comisión*
El Presidente	*El Presidente*
G. BRAKS	Jacques DELORS

(1) La fecha de entrada en vigor del Convenio será publicada en el *Diario Oficial de la Comunidades Europeas* a cargo de la Secretaría General del Consejo.